

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004310

0004310

DE 2014

(**19 DIC 2014**)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

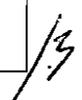
Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210680162 de 26 de Noviembre de 2014, el Señor WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ ZAMBRANO Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S. - CERTIVALORAMOS S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 102713-16 del 11 de Agosto de 2011 y NIT 900460107-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 877542-2 del 25 de Julio de 2013, ubicado en la carrera 10 No 24 - 40 del municipio de Jamundí - Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210480071 de 1 de Diciembre de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;





"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el peticionario mediante oficio radicado 20143210707872 de 10 de Diciembre de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S. – CERTIVALORAMOS S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 10 No 24 – 40 del municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-052 de fecha 16 de Octubre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S., es de cincuenta y cuatro (54);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S. – CERTIVALORAMOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	102713-16 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900460107-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	877542-2 DEL 25 DE JULIO DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 NO 24 – 40
MUNICIPIO:	JAMUNDÍ
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y CUATRO (54)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004310 DEL 19 DIC 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S.A.S. – CERTIVALORAMOS S.A.S., identificada con el NIT 900460107-7, ubicada en la carrera 10 No 24 – 40 del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

19 DIC 2014

31
DAVID BECERRA FONSECA

RM



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

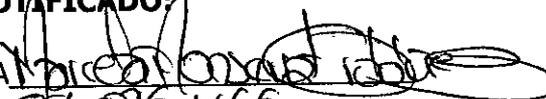


NOTIFICACION PERSONAL

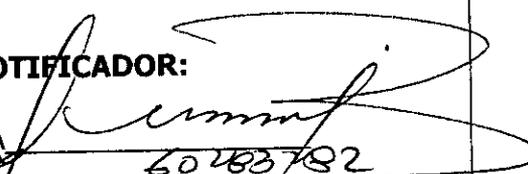
En Bogotá, a las 15:30 horas del día veintidós (22) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente a la señora MARCELA MONSERRAT ORDOÑEZ SAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 69.016.466, quien actúa como APODERADA de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS SAS, del contenido de la Resolución 4310 de diciembre 19 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIVALORAMOS S. A. S., como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente resolución PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 69.016.466
DIRECCION Cl 2B No 63-27
CIUDAD Cali
TELEFONO 3103883884
FECHA 22/12/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60483782